

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

CADIZ

Don Francisco de Paula Arenas Ibáñez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 23 de noviembre de 1995, por el buque «Hispania», de la matrícula de Bilbao, folio 2/92 al «Liora», sin documentación.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Marina de Cádiz, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 29 de noviembre de 1995.—73.398-E.

CADIZ

Don Francisco de Paula Arenas Ibáñez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 25 de noviembre de 1995, por el buque «Hispania», de la matrícula de Bilbao, folio 2/92 al «Yatever», matrícula Barcelona, folio 18.885.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia de Marina de Cádiz, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 29 de noviembre de 1995.—73.389-E.

FERROL

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 14 de noviembre de 1995, por el buque «Salvamar El Suevo», de la matrícula

de La Coruña, folio 04-92 al buque «Lumar», folio 2.813 de Bilbao.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 28 de noviembre de 1995.—73.411-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 8 de noviembre de 1995, por el buque pesquero «Playa de Somo», de la matrícula de Vigo, folio 9.848, al «Monte Santa Tecla», de la lista de Vigo, folio 9.921.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 20 de noviembre de 1995.—73.430-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

El depósito que a continuación se detalla ha sido incautado y no habiéndose presentado el correspondiente resguardo, de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de esta Caja, queda anulado y sin valor alguno.

Número registro: 446.233. Propietarios (avales): «Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». Importe: 3.004.063 pesetas.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Administrador.—73.415-E.

Delegaciones

MURCIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos siguientes:

Depósitos en aval con número de Registro: 93-0761; constituido por Banco Comercial Transatlántico, por importe de 210.000 pesetas, a disposición de Instituto Nacional de la Salud, Gerencia de Atención Primaria en Albacete, en concepto de responder de las obligaciones del contrato de suministro de material diverso servido a Gerencia de atención primaria de Albacete y adjudicado en la adquisición directa número 60/93.

Y siendo necesario la expedición de duplicado del resguardo, se hace público para general conocimiento que el original extraviado quedará nulo sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 13 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Antonio Nieto García.—73.115.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanías Marítimas

ALMERIA

Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con el artículo 2.1 del anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el

Capitán marítimo ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a don Francisco Milán Núñez, con domicilio en Almería, calle Cordones, número 11, 2.º, y documento nacional de identidad número 27.260.423, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Efectuar navegación marítima con embarcación dedicada a la pesca, careciendo de la licencia de navegación, los días 20 de julio y 2 de agosto de 1994.

No llevar medidas de salvamento marítimo para los cuatro tripulantes de la embarcación.

Se considera responsable de la infracción a don Francisco Milán Núñez, en base al artículo 118.2.a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1958, por la que se regula sobre el rol de despacho, y el Real Decreto 1661/1982, de 25 de junio y la Orden de 10 de junio de 1983, sobre normas complementarias de aplicación del SOLAS 74/78, a la flota nacional, y enmiendas en vigor, lo que estaría tipificado como dos faltas graves en el artículo 115.3.g) y una falta grave al artículo 115.2.m), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Su posible sanción está prevista en el artículo 120.2.c) de la citada Ley 27/1992.

Se nombra Instructor del procedimiento al Jefe de Sección de Gestión Marítima don Francisco Sánchez Vidal, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29. Por otra parte, deberá abstenerse si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se concede a usted un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación de procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la propuesta de resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, según lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Almería, 11 de septiembre de 1995.—El Capitán marítimo, Simón López López.—73.433-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Urología de don José Antonio Tomás Zabala Egorrola, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 28 de mayo de 1990 y registrado al número 821, se anuncia iniciación del expediente para la reexpedición de un duplicado por si se formularán alegaciones contra dicha reexpedición.

Madrid, 9 de octubre de 1995.—67.728.

Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa

Notificación de la solicitud de datos correspondiente a la resolución de un recurso ordinario contra la denegación de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Pablo Queipo Mangas, con número de identificación fiscal 44712079X conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, se comunica que, examinado el recurso ordinario interpuesto por don Pablo Queipo Mangas, contra la denegación de la beca solicitada para el curso 1993-1994, se observa que algunos extremos del mismo no quedan documentados, por lo cual el expediente correspondiente se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 408 20 00, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), durante el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente notificación, para que aporte la documentación pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—El Director general, Francesc Colome i Montserrat.—73.416-E.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría

Resolución por la que se acuerda proceder a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de 30 de junio de 1995, recaída sobre el recurso ordinario formulado por don Carlos Ramón Pérez Borbón

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, de la Resolución de 30 de junio de 1995, que a continuación se transcribe, haciendo constar que

dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, previa la comunicación a este Departamento, exigido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere pertinente.

Con esta fecha el ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el recurso formulado por don Carlos Ramón Pérez Borbón, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Profesional, de 27 de marzo de 1995, por la que se deniega la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio como Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud;

Resultando que el 26 de mayo de 1995, el recurrente formula escrito reiterando la solicitud de la certificación presta en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, en base a considerar que reúne los requisitos de nacionalidad y titulación exigidos para su obtención, y aporta fotocopia de pasaporte holandés;

Resultando que la Dirección General de Ordenación Profesional informa que se ha procedido a la revisión del expediente, y, a la vista de la nueva documentación aportada, procede su estimación parcial al estar el título de Médico de Medicina General y Cirugía, obtenido en la Universidad Autónoma de Santa Domingo, homologado, de acuerdo con el Real Decreto 86/1987, por el Ministerio de Educación y Ciencia;

Considerando que esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo es competente para conocer y resolver el presente recurso ordinario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 3 del Real Decreto 1415/1994, de 25 de junio;

Considerando que son dos, en principio, los requisitos que hay que reunir para obtener la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio; la nacionalidad española o de otro país comunitario y la posesión del título español de Licenciado en Medicina y Cirugía o de alguno de los títulos de Médico que se relacionan en el artículo 3 de la Directiva 75/362/CEE, reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia;

Considerando que de la documentación aportada por el recurrente se deduce que si bien cumple el primer requisito, al haber obtenido la nacionalidad holandesa, no reúne el segundo, pues su título de Doctor en Medicina, homologado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, supone únicamente el reconocimiento en España del título, pero no le da validez en toda la Comunidad Europea, al no figurar en la lista de los títulos médicos que se relacionan en la Directiva 75/362/CEE antes citada, refundida en la Directiva 93/16/CEE del Consejo, por lo que no procede la expedición de la certificación establecida en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993;

Considerando que si bien no procede la certificación prevista en el apartado b) del artículo 1 del Real Decreto 853/1993, que habilitaría al recurrente para el ejercicio en toda la Comunidad Europea, si procede la expedición del certificado previsto en el apartado d) de dicho artículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Directiva 86/457/CEE y el artículo 36 apartado 5 de la Directiva 93/16/CEE del Consejo, que le faculta para el ejercicio de la Medicina General en el Sistema Nacional de la Salud de España;

Vistos los citados textos legales y demás de pertinente aplicación,

Esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo acuerda estimar en parte el recurso ordinario interpuesto por don Carlos Ramón Pérez Borbón, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Pro-

fesional de 27 de marzo de 1995, por la que se deniega la certificación prevista en el apartado b) del artículo 1 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, procediendo a la expedición del certificado establecido en el apartado d) de dicho artículo.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.—73.399-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio
y Turismo

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Solicitud de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.339, «Micena», rocas ornamentales, 76, Orce.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del

Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 6 de octubre de 1995.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—73.111.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Economía,
Hacienda y Fomento

Servicios Provinciales de Industria y Energía

TERUEL

Por «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Príncipe de Vergara, 187, Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación para recursos de la Sección D, con el nombre de «Alejado», al que ha correspondido el número 5.971, para una extensión de 8 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Palomar de Arroyos y Castel de Cabra, y con la siguiente designación:

Vértice 1, longitud 0° 42' 40", latitud 40° 47' 00".

Vértice 2, longitud 0° 41' 20", latitud 40° 47' 00".

Vértice 3, longitud 0° 41' 20", latitud 40° 46' 20".

Vértice 4, longitud 0° 42' 40", latitud 40° 46' 20".

Cerrándose así el perímetro solicitado de 8 cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida esta petición en el día de hoy definitivamente, en virtud de lo dispuesto

en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que, dentro de él, puedan presentarse ante este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 10 de noviembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—73.293.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LEGANES

El Ayuntamiento de Leganés en sesión celebrada el 30 de octubre de 1995, aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, en el ámbito de La Fortuna, consistente en dar distinta calificación de suelo no urbanizable actualmente de especial protección en razón a su valor paisajístico, a suelo no urbanizable sin protección.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 114 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

Leganés, 15 de octubre de 1995.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pérez Ráez.—73.240.